



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°116-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 29 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N°359-2024-MDP-OPC-EJYQ de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Jefe de Obras Públicas y Catastro; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001665 de fecha 24 de mayo del 2024, suscrita por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°154-2024-MDP-AL/MBR de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de Logística; el Informe N°147-2024-MDP/UAJ de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, para que sea viable tal inclusión y por ende la modificación se debe tener en cuenta lo siguiente: a) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar





y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. **b)** El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **c)** El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. **d)** Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, en lo que respecta a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024, al amparo del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – D.S N°344-2018-EF, a la letra dice: **Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones.** 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. **Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante La DIRECTIVA N°002-2019-OSCE/CD “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES” modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, mediante el informe N°359-2024-MDP-OPC-EJYQ de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el jefe de Obras Públicas y Catastro; en el cual alcanza el requerimiento para el Servicio de Voladura en Roca Fija y Roca Suelta para la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el PI Cruce Curva la Baquería Hasta Cascajal del Centro Poblado de Tojas, Cascajal del Distrito de Pacaipampa, de la Provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura” CUI N°2624364.

Que, mediante La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001665 de fecha 24 de mayo del 2024, suscrita por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto; en la cual alcanza la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 119, 898. 98 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 98/100soles) en atención al Memorándum con N° de documento FORMATO N°931-2024-MBR el cual solicita la certificación presupuestal para el Servicio de Voladura en Roca Fija y Roca Suelta para la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el PI Cruce Curva la Baquería Hasta Cascajal del Centro Poblado de Tojas, Cascajal del Distrito de Pacaipampa, de la Provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura”. CUI N°2624364

Que, mediante El Informe N°154-2024-MDP-AL/MBR de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de Logística; refiere que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°033-2024-MDP-A de fecha 16 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa; y hace mención al Informe N°359-2024-MDP-OPC-EJYQ de fecha 30 de abril en el cual el Ing. Jacob Yovera Quintana en el cual solicita el Servicio de Voladura en Roca Fija y Roca Suelta para la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el PI Cruce Curva la Baquería Hasta Cascajal del Centro Poblado de Tojas, Cascajal del Distrito de Pacaipampa, de la Provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura” CUI N°2624364. Por lo que, en mérito de ello el Jefe de Logística solicita la emisión de la resolución gerencial para la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024**, y se autorice su publicación en la página web de la Entidad y en el SEACE, en mérito a lo establecido en el Artículo 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, mediante el Informe N°147-2024-MDP/UAJ de fecha 28 de mayo del 2024, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que estando a la opinión de las áreas técnicas y los considerandos del presente informe se debe **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024** a efectos de darle viabilidad a la solicitud de Servicio de Voladura en Roca Fija y Roca Suelta para la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el PI Cruce Curva la Baquería Hasta Cascajal del Centro Poblado de Tojas, Cascajal del Distrito de Pacaipampa, de la Provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura” CUI N°2624364

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de mayo del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024** a efectos de darle viabilidad a la solicitud de **SERVICIO DE VOLADURA EN ROCA FIJA Y ROCA SUELTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PI CRUCE CURVA LA BAQUERÍA HASTA CASCAJAL DEL CENTRO POBLADO DE TOJAS, CASCAJAL DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N°2624364.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE

